

APRUEBA CONVENIO PSICOLÓGICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA DE ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 70

Copiapó 21 de septiembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 168, de 21 de septiembre de 2021, de doña Carla Zepeda Barraza, Directora de Actividades Estudiantiles, mediante el cual solicita decretar convenio indicado.

RESUELVO:

APRUEBASE Convenio Psicológico para estudiantes de la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA ESTUDIANTES DE LA

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Instituto de Investigación Psicológica de Atacama.

Con

Universidad de Atacama

En Copiapó, a 25 de agosto de 2021 entre **Instituto de Investigación Psicológica de Atacama (INPSIAT)**, Rut N°76.485.317-2, domiciliados en Jorge Alessandri n°2271, Copiapó, representado por su Director, **Sr Hugo Claudio Cortés Guaita**, C.I. N°13.647.471-5 y Coordinador Técnico, Sr. Luis Pino Palacios, C.I. 16.618.320-0, en adelante indistintamente denominados los "**Prestadores**", y la **Universidad de Atacama**, persona jurídica de derecho público RUT N° 71.236.700-8, en adelante la "**Institución**" o la "**Universidad**", representada para estos efectos por su rector, señor **Celso Arias Mora**, Rut N° **7.162.080-8**, ambos domiciliados para estos efectos en **Avenida Copayapu N°485, comuna y ciudad de Copiapó**, se celebra el siguiente **Convenio de atención Psicológica para Estudiantes de la Universidad de Atacama**, en adelante indistintamente el "Convenio", según lo establecido a continuación y consta de las siguientes cláusulas:

Primero: SERVICIOS OFRECIDOS

Los Prestadores, cuentan con profesionales psicólogos para entregar atención de psicología clínica a los estudiantes regulares de la Universidad de Atacama.

Segundo: MODALIDAD DE ATENCIÓN

La modalidad de ejecución de cada una de las sesiones será realizada de manera presencial en oficinas de instituto de investigación psicológica, una vez que informe a la universidad de Atacama sede en la ciudad de Copiapó, en horario acordado entre las partes.

No obstante a ello y en consecuencia de la actual emergencia sanitaria, las atenciones podrán desarrollarse de manera online en la medida en que las etapas del plan paso a paso establecidas por el Ministerio de Salud, impidan su desarrollo presencial; o según acuerdo pactado entre el estudiante y el prestador.



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos
Resolución Exenta n° 70/2021; Registro H

En caso que el estudiante que solicite la prestación del Instituto, pertenezca a la Sede Vallenar de la Universidad, la modalidad de atención será únicamente bajo la modalidad online.

Tercero: COBERTURA

Los servicios otorgados por los prestadores serán financiados directamente por parte de los estudiantes beneficiarios sin responsabilidad alguna por parte de la Universidad.

Cuarto: ARANCELES

El valor por sesión psicológica aplicada tendrá un valor preferencial de \$17.231 con IVA incluido en pesos chilenos, esto último ajustado a la modalidad de atención pública. El monto anterior podrá ser costado por estudiante, siendo las alternativas de pago en efectivo y/o transferencia electrónica a convenir con el terapeuta asignado al momento de cursar la atención.

Quinto: LAS CONDICIONES

Los estudiantes al momento de querer hacer efectivo este convenio ante el prestador, deberán presentar arancel básico que acredite ser estudiante de la Universidad. En caso que el prestador así lo requiera, podrá solicitar verificación de la calidad de alumno regular del solicitante al Departamento de Bienestar Estudiantil.

Los y las estudiantes verificados como tal por el prestador, deberán pagar el valor preferencial establecido en este convenio en su cláusula cuarta.

El prestador remitirá a finales de cada año, un informe cuantitativo anual de las atenciones realizadas a los estudiantes de la Universidad de Atacama, esto sólo para fines estadísticos del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Sexto: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de su resolución aprobatoria, y **tendrá duración hasta el 30 de diciembre de 2022**, el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Séptimo: TERMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes, podrán poner término al presente convenio, previo envío de una carta certificada al domicilio establecido en el presente convenio, con al menos 30 días de anticipación a la fecha establecida como término.

Octavo: DOMICILIO

Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos derivados del presente convenio que sean procedentes, a la ciudad de Copiapó y otorgan competencia a sus tribunales de Justicia resolver cualquier controversia derivada del mismo.

Noveno: PERSONERÍAS

La personería de don Hugo Claudio Cortés Guaita, C.I N°13.647.471-5 y don Luis Pino Palacios, para actuar en representación del instituto de investigación Psicológica Atacama – Limitada, consta en "CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO" el cual contiene, además, una copia del estatuto social y en "CERTIFICADO DE VIGENCIA", ambos emitidos por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 25 de agosto de 2021, documentos que se adjuntan y forman parte de este instrumento.

La personería de Don Celso Arias Mora, para actuar en representación de la Universidad de Atacama en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N° 359 de 2018, del Ministerio de Educación.



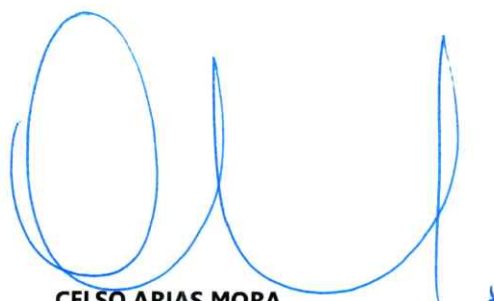
Décimo: EJEMPLARES

Este convenio se acuerda y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- Secretaría General
- DAE



VISO
24 SEP 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



